Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y [illegible]

Vill Dn Antonio Ruiz Perez Dn Diego Carrasco
Roca Dn Christoval Facundo Lara Dn Pedro Ma
ron Facundo Dn Fran.co Juan Gonzalez Conde Dn
Sabas de Carmona Quixos Dn Pedro Ruiz Vill
Dn Damian Perez Zetenna Dn Santos Fernz de
Cuenca Fernz Peñuco y Dn Josef Ruiz Vill Regido
res Como Concejo Justicia y Regimiento de esta Villa
Juntos en esta Sala Capitular para hazer
la decision secular de los Señores Alcaldes y
demas cosas que sean del servicio de Su Mag.d y
bien publico de esta Republica se decreta
ron en la forma sig.te

S. Cura — Se decreto por sus Mercedes que para dha Villa
secular se nombrava por Comisarios a los
Sres Dn Pedro Ruiz Vill y Dn Santos Fernz de Cuenca
para que bengan acompañando a el Sr Dn
Antonio Carrasco Muñoz el Abad de Santa
Cura propio de la Parroq.l de esta Villa en con
formidad de lo establecido.

Aprouacion de quentas — En buena conformidad se decreto por sus Mer
cedes que respecto de que se han manifestado
las quentas tomadas a los Señores Alcaldes de
del efecto de los [illegible] en este Ayuntamiento
se aprovaban y aprobaron en cuanto ha lugar de d.o
quedando como de ellas consta con deviendo
en los Alcances a quien resulta de las dhas
quentas

Y haviendo aceptado la comision por dhos Se
ñores Comisarios an venido acompañando
a dho Sr Cura quien entraron en este
Ayuntamiento y tomaron el asiento que